



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"

LEY No. 24682

"Año el Diálogo y la Reconciliación Nacional"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 54-2018-MPH/A

Ayacucho, 26 de diciembre de 2018

EL SEÑOR ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPLIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA;

POR CUANTO

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en Sesión Extraordinaria de fecha 21 de diciembre de 2018, Mediante Acuerdo de Concejo N° 151-2018-MPH/CM de fecha 21 de diciembre de 2018m sobre Propuesta de Ordenanza Municipal que Declara de Necesidad y Prioridad Pública, la Lucha contra la Comercialización, el Uso y Consumo de Drogas en la Provincia de Huamanga, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, Constitución Política del Perú de 1993.- Numeral 1 del Artículo 2° señala que toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece.

Que, la Duodécima Séptima Política de Estado del Acuerdo Nacional consagra la Erradicación de la Producción, el Tráfico y el Consumo Ilegal de Drogas, por lo que se requiere de acciones afirmativas del Estado, en sus diferentes niveles de Gobierno y la Sociedad Civil aplicando políticas y estableciendo mecanismos para garantizar la protección e igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas para toda la población;



Que, la Ley N° 27629 que modifica el D.L N° 824 y el D.S. N° 032-2002-PCM, crea y reglamenta, respectivamente la organización de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, organismo público descentralizado del sector de Presidencia del Consejo de Ministros precisando que tiene como misión principal, coordinar, promover, planificar, monitorear, evaluar los programas y actividades contenidas en la Estrategia Nacional;



Que, la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas 2017-2021 (ENCLCD), tiene un enfoque integral e involucra la intervención activa y complementaria de todas las instituciones del Estado Peruano en sus tres niveles de gobierno: nacional, regional y local. Esta Estrategia plantea objetivos, actividades, programas y metas que aseguran una acción eficaz en el combate de las drogas. Del mismo modo, tiene el compromiso del Estado Peruano de asignar los recursos presupuestales necesarios, de acuerdo a la metodología de programación presupuestal por resultados, complementándolos con los recursos de la cooperación internacional para asegurar el financiamiento de las actividades y proyectos requeridos para el logro de los objetivos esperados;

Que, la Estrategia Nacional de Lucha Contra las Drogas, tiene entre sus funciones enfrentar todos los problemas derivados del consumo y dependencia, con las armas de una educación preventiva y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"

LEY No. 24682
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



el tratamiento multidisciplinario; así como producir y gestionar información objetiva, confiable y actualización, sobre el problema de las drogas en el país, y que sirva de base para el diseño, gestión y evaluación de los planes, programas y proyectos que ejecutan los distintos sectores y niveles de gobierno y las organizaciones de la Sociedad Civil, en el marco de la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas 2018-2021;

Que, el gobierno nacional a través del Plan Bicentenario, el Perú hacia el 2021, del CEPLAN, en el Eje Estratégico: Oportunidades y accesos a los servicios en el numeral 2.8 de los objetivos, lineamientos, prioridades;

Que, en el último párrafo numeral 7) del Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, se estipula que las municipalidades son competentes en el tema de prevención, rehabilitación y lucha contra el consumo de drogas;

Que, al constatarse el incrementando del consumo de drogas ilegales y alcoholismo, en nuestra provincia, sobre todo en la población escolar y adolescente, se hace necesario iniciar las acciones de prevención y rehabilitación, por el que la Red Comunitaria de Actores Sociales e Institucionales para la prevención del Consumo de Drogas en la Provincia de Huamanga identifican que el inicio de consumo de drogas ilegales varía entre los 10 y 15 años. El 30% de estudiantes han consumido alguna vez alcohol y más del 20% ha consumido tabaco. Según el IV estudio realizado por DEVIDA el consumo de drogas ilegales se ha incrementado en más de 400% en escolares. En caso de marihuana, se acrecentó en un 40%, así como el uso de éxtasis en más de 150%.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones otorgadas en el Artículo 9° inciso 8) y Artículo 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y contando con el voto unánime de los Regidores del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA DE NECESIDAD Y PRIORIDAD PÚBLICA, LA LUCHA CONTRA LA COMERCIALIZACIÓN, EL USO Y CONSUMO DE DROGAS EN LA PROVINCIA DE HUAMANGA

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR de necesidad y prioridad pública, la lucha contra la comercialización, el uso y consumo de drogas en la Provincia de Huamanga.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la elaboración del Plan Provincial de Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas 2017- 2021, en el que se considere la implementación de un programa de resocialización de adolescentes y jóvenes adictos al consumo de drogas y el alcoholismo en la Provincia de Huamanga.

ARTÍCULO TERCERO.- AMPLIAR la implementación de los Centros de Escucha y Acogida Comunitaria para la Prevención del Consumo de Drogas en los 16 distritos de la Provincia de Huamanga.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano e instancias pertinentes de la Municipalidad Provincia de Huamanga el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- AUTORIZAR a la Oficina de Secretaría General la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario Oficial de mayor circulación de la localidad y





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"

LEY No. 24682
"Año el Diálogo y la Reconciliación Nacional"



encargar a la Subgerencia de Sistemas y Tecnología de la Municipalidad Provincial de Huamanga la publicación del íntegro de este documento de gestión en el portal institucional (www.munihuamanga.gob.pe) para su difusión.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER la vigencia de la presente Ordenanza Municipal al día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de la ciudad y en la página web de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- RECOMENDAR a los Gobiernos Distritales, de acuerdo a sus funciones y competencias exclusivas, compartidas y delegadas conforme a Ley, la implementación de la presente Ordenanza Municipal en sus respectivas jurisdicciones.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

